

INSTRUCCION, QUE PARA EL GOBIERNO DE LA CAMPANA MANDÓ EL CABILDO SE GUARDESE POR SU ACUERDO CAPITULAR, fecha Sabado 5 de Mayo de 1667 años, habiendo precedido llamamiento, y vista de todos los autos Capitulares tocantes á este particular, desde el año de 1601 hasta dicho día, y en 6 de Marzo de 1694 se corrigió e imprimió y en los de 1730, 1769, y ahora últimamente arreglada en 2 de Octubre de 1797 se mandó reimprimir en la forma siguiente.

Julio, Agosto, Septiembre.

Desde 1 de Julio hasta fin de Septiembre toca la Campana por la mañana de 7 á 8: por la tarde hasta el día 6 de Septiembre de 3 á 4; y lo restante de este último de 2 y media á 3 y media.

Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

En estos cinco meses por la mañana toca la Campana de 7 y media á 8 y media, aunque haya Sermon; y por la tarde desde 1 de Octubre, hasta el 15 del mismo inclusive de 2 á 3; y desde el 16 hasta el Viernes 1 de Quaresma de 1 y media á 2 y media; y siendo las

Visperas de repiques, estos terminarán á dicha hora.

Marzo y Abril.

Por la mañana la Campana de siete y media á ocho y media; y en los días de Sermon, ó de repiques se antepone media hora; por la tarde los días de Marzo, en que no ha entrado la Quaresma, de 1 y media á 2 y media, y en Abril de 2 á 3.

Mayo y Junio.

En estos toca la Campana por la mañana de 7 á 8; por la tarde en Mayo hasta el día del Corpus de 2 á 3; y en Junio de 2 y media á 3 y media.

EXCEPCIONES DE ESTAS REGLAS.

Julio, Agosto, Septiembre.

En estos meses se exceptúan las primeras Visperas de Santiago, de S. Lorenzo, y de la Asunción de Nra. Sra. en las que, si por la mañana está dicha Noona, comienzan los Esquilones á las 3 de la tarde, dexan á la media, y los repiques siguen hasta las 4; y no estando dicha, la Campana toca de 2 y media á 3 y media; y los repiques continúan hasta las cuatro.

Los dichos días de Santiago, y de la Asunción de Nra. Sra. por la mañana la Campana de 6 á 7, y el de San Lorenzo de 7 á 8, y siguen los repiques la media hora acostumbrada: la tarde de dichos 3 días la Campana de 3 á 4, y los repiques hasta las 4 y media.

La Vispera de la Natividad de Nra. Sra. si por la mañana ocurre haberse dicho Noona, tocan para Visperas los Esquilones y repiques de 2 y media á 3 y media; y si no lo estuviere, la Campana por la tarde de 2 y media á 3 y media, y los repiques hasta las 4. El día de la Natividad de Nra. Sra. por la mañana la Campana toca de 6 y media á 7 y media, y los repiques hasta las 8.

Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

En estos cinco meses se exceptúan de su regla todos los días de repiques, el de la Comemoración de los Difuntos, el de los Stos. Patronos, y el de la Invencción de las Santas Reliquias, en las quales por la mañana se antepone la Campana media hora lo prevenido en dicha regla; y por la tarde se estará á esta misma.

A las primeras y segundas Visperas de Nra. Sra. de la Concepción, siendo en Domingo, toca la Campana de 1 á 2, y los repiques hasta las 2 y media; y si no fuesen en dicho día, tocan los Esquilones y re-

piques de una y media á dos y media.

Natividad de Nro. Sr. Jesu-Christo.

Para los Maytines de Nochebuena los Esquilones y repiques tocan desde las 9 de la noche, hasta las 10. A Prima y Misa de Luz toca la Campana por la madrugada de 4 á 5; á Tercia los Esquilones y repiques desde las 8 hasta las 9; y en los demás días por mañana y tarde toca la Campana conforme á la regla de estos cinco meses.

Marzo.

El día del Sr. San Josef por la mañana la Campana de 6 y media á 7 y media, y sigue la media de repiques.

Abril.

El día de San Marcos 25 de este, por la mañana la Campana de 6 y media á 7 y media; y si en él concurre el día 1 de la Resurrección de Nro. Señor, en que no hay Letanias, no toca la Campana á la hora dicha, y si el Martes inmediato, á el que se transfieren dichas Letanias; y en este caso se estará á lo que se dispone en la dicha festividad móvil.

Mayo y Junio.

A las primeras Visperas de Nra. Custodio San Rafael, estando dicha Noona, tocan los Esquilones y repiques de 2 y media á 3 y media; y en caso de no, la Campana toca de 2 á 3, y los repiques hasta la media; y el día de dicha festividad por la mañana la Campana de 6 á 7, y los repiques hasta las 7 y medio.

Item, á las primeras Visperas de San Juan, y San Pedro, dicha Noona por la mañana, tocan los Esquilones y repiques por la tarde de 3 y media á 4 y media; y no estando dicha, la Campana de 2 y media á 3 y media, y los repiques hasta las 4.

DIAS, Y FIESTAS MOVIBLES.

Abierto. Por la mañana toca la Campana como en la regla de los meses, en que ocurre; y por la tarde la Esquila para Visperas, no siendo en Domingo; y si las Visperas fueren de repiques, los Esquilones, y esta tocación de 2 y media á 3 y media; y los Domingos, la Campana como en la regla de dichos meses.

Miércoles de Ceniza. Por la mañana de 7 á 8, sea ó no en Febrero; y en este mes, aunque hay Sermon, de 7 y media á 8 y media; por la tarde en este día y los dos siguientes toca la Esquila de 2 á 2 y media.

Sábado 1 de Quaresma. La tarde de este día hasta el fin de la Quaresma toca la Campana á Completas de 2 á 3; en los Domingos á Visperas de 1 y media á 2 y media; y en los demás después de alzar se toca Vispera.

Domingo de Ramos. Por la mañana la Campana de 6 á 7.

Martes y Miércoles Santos. La Campana por la mañana de 7 á 8; y para las Tinieblas de este último, la Campana del Alba toca de 4 á 5 de la tarde.

Jueves Santo. Si por la mañana en la Misa hubiere Bendición de Olivas, la Campana será de 6 á 7 y en caso de no, de 7 á 8: por la tarde los Mazucos sucesos de 1 y media á 2 para los Lavatorios, Completas y Tinieblas.

Viernes y Sábado Svs. Por la mañana los Mazucos de 7 á 7 y media; y la tarde del Viernes de 2 y media á 3 y la del Sábado la Campana del Alba á Completas de 2 á 3.

Domingo de Resurrección, y Domingo in albis. Por la mañana la Campana de 7 á 8;

por la tarde de 2 á 3; y baxo de esta regla continúa por la tarde hasta fin de Mayo; si antes no ha llegado la Vispera de Corpus. Lunes inmediato, y segundo de Pasqua aunque hay Sermon, la Campana toca de 7 y media á 8 y media.

Letanias. El día 1. por la mañana la Campana de 6 á 7 y los siguientes de 6 y media á 7 y media; y si en alguno de estos hubiere repiques, la Campana como el primer día.

Ascension. A las primeras Visperas los Esquilones y repiques de 2 y media á 3 y media; la mañana de esta festividad la Campana de 7 á 8, y hasta la media los repiques. Para la Hora comienzan los Esquilones á las 11 y media, y siguen hasta las 12; y para las segundas Visperas estos y los repiques tocan desde las 3, hasta las 4.

Sábado de Pentecostes. Este y los 3 días siguientes de Pasqua por la mañana la Campana de 7 á 8; y el de repiques hasta las 8 y media. Para las Visperas primeras de esta festividad tocan los Esquilones y repiques de 2 á 3; y para las de los demás días, según la regla del mes en que cayere, tocará la Campana.

Día del Corpus. Si la Vispera por la mañana se dixo Noona, los Esquilones y repiques son de 2 y media á 3 y media; y no estando dicha, la Campana para Visperas de 2 á 3, y los repiques hasta las 3 y media.

Para la mañana de este día determino el Cabildo la hora de la Campana, y por la tarde toca esta de 2 y media á 3 y media, hasta el día último de esta Oflava, en que toca á Visperas de 3 á 4, y sigue hasta fin del mes de Junio.

OCTAVAS. Para los Maytines clásicos del primer día de las Octavas de la Asunción de Nra. Sra. de su Purísima Concepción, y de la festividad del Corpus, se repica la Vispera mientras se están las Completas, y para los demás como se sigue. Para los de la Asunción de Nra. Sra. comienzan los dobles á las 3 y cuartos de la tarde, y dexan á las 5. Para los de su Purísima Concepción comienzan los dobles á las 3, y dexan á las 3 y cuartos de la tarde, y para los de la Ascension de Nra. Sra. comienzan los dobles á las 4 y cuartos de la tarde, y dexan á las 4.

NOTAS. 1. Entre Noona y Visperas por la tarde no habrá intersección, ni pausa alguna en el Coro; por tanto, acabada Aquella, se continuará inmediatamente Estas; y quando la Noona se haya dicho por la mañana, las Visperas comenzará á la tarde al terminarse los toques de la Campana, ó de los repiques, si hubiere, ó de la Esquila, sin esperar á los dobles correspondientes al Rito de ellas en los días, que los haya; los que deberán ser tan breves, como los de las Visperas por la mañana en la Quaresma.

2. Los repiques de las segundas Visperas, quando los haya, durarán la media hora completa, como los de las primeras.

3. Quando en los días de sus Stos. Patronos, ó de la Invencción de las Santas Reliquias, ó de Nro. Custodio S. Rafael, por legitima causa no fuere el Cabildo á caxtar la Misa á sus respectivas Iglesias, como lo viene de costumbre; en la mañana, que lo executare, tocará la Campana conforme á lo prevenido en las excepciones de los meses de Noviembre y Mayo en dichos días, y se omiten los repiques.

4. Para las Visperas por la tarde, en que por la mañana se ha dicho Noona, no toca la Campana, y si sólo la Esquila la media hora última, correspondiente al gobierno de la Campana de aquí me en que ocurren dichos días; y en caso que las Visperas sean de repiques, la 1. media hora será de Esquilones, y la 2. y última continuará los repiques.

5. Para los Maytines de todo el año, no siendo los de las Octavas, y otros nominaidos en las excepciones, se toca media hora antes de las *dos Marianas*. Si hubiere repiques, el 1. quarto será de Esquilones, y el 2. de repiques; y en caso de no, el 1. será de los dobles correspondientes al Rito, y el último de la Esquila, é inmediatamente se toca á las *dos Marianas*.

TOQUES DE LAS AVE MARIAS.

Julio. Día 1 á las 8. Día 15 á las 7 y 3 cuartos.
 Agosto. Día 1 á las 7 y media. Día 15 á las 7 y quarto.
 Septiembre. Día 1 á las 7. Día 15 á las 6 y 3 cuartos.
 Octubre. Día 1 á las 6 y media. Día 15 á las 6 y quarto.
 Noviembre. Día 1 á las 6. Día 15 á las 5 y 3 cuartos.
 Diciembre. Día 1 á las 5 y media. Día 15 á las 5 y media.
 Enero. Día 1 á las 5 y media. Día 15 á las 5 y 3 cuartos.
 Febrero. Día 1 á las 6. Día 15 á las 6 y quarto.
 Marzo. Día 1 á las 6 y media. Día 15 á las 6 y 3 cuartos.
 Abril. Día 1 á las 7 y media. Día 15 á las 7 y quarto.
 Mayo. Día 1 á las 7 y media. Día 15 á las 7 y 3 cuartos.
 Junio. Día 1 á las 8. Día 15 á las 8, y sigue hasta el 15 de Julio.

TOQUES DE LAS ANIMAS.

Desde 1 de Octubre hasta último de Marzo setora con la Campana del Svo. á las Animas á las 8 de la noche; y desde 1 de Abril, hasta último de Septiembre á las 9 y si estuviere día hubiere Procesion solemn de Cruces, ó Sermon, á uno y otro se tocará inmediatamente. Si dichodía el Sr. Obispo predicare *intra Missam solemnem*, se tocará á el Sermon con la Campana del Alba una hora; y quando diese la Bendición Papal despues de la Misa, la noche antes se tocará á ella con la misma Campana, dando 12 golpes seguidos, como quando dexa para las Completas del Sábado Santo.

TOQUES DEL ALBA.

Mes de Julio á las 3 de la mañana.
 Agosto á las 3 y media.
 Septiembre á las 4.
 Octubre á las 4 y media.
 Noviembre, Diciembre y Enero á las 5.
 Febr. á las 4 y med. Marzo y Abril á las 4.
 Mayo á las 3 y media. Junio á las 3.